

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 301-2019-R.- CALLAO, 21 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 196-2019-VRI (Expediente N° 01071820) recibido el 14 de febrero de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación solicita financiamiento para asistir a la firma de convenio de esta Casa Superior de Estudios con la Universidad del Altiplano, Cusco, sobre el uso del software Plataforma FEDU y Plataforma PILAR, a realizarse del 25 al 27 de febrero de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 87, numeral 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 258, 258.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que es un deber de los profesores universitarios cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se les elija o designe;

Que, asimismo, el Art. 259, numeral 259.10 de la norma estatutaria establece que es derecho de los docentes ordinarios recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para asistir a eventos de carácter académico y realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita financiamiento para ella y para la docente MILAGROS VILLALOBOS MENESES, Directora de la Oficina de Capacitación, a fin de participar en la firma de convenio de esta Casa Superior de Estudios con la Universidad del Altiplano, Cusco, sobre el uso del software Plataforma FEDU y Plataforma PILAR, a realizarse del 25 al 27 de febrero de 2019;

Que, asimismo, con Oficio N° 220-2019-VRI (Expediente N° 01072168) recibido el 26 de febrero de 2019, solicita la exclusión de la docente MILAGROS VILLALOBOS MENESES, Directora de la Oficina de Capacitación, en el beneficio de financiamiento solicitado para participar en la firma de convenio de esta Casa Superior de Estudios con la Universidad del Altiplano, Cusco;

Estando a lo glosado; al Informe N° 106-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 117-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 20 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1º **OTORGAR**, financiamiento a la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, por el monto total de S/. 1,817.28 (mil ochocientos diecisiete con 28/100 soles), para sufragar los gastos que irrogue su participación en la firma de convenio de esta Casa Superior de Estudios con la Universidad del Altiplano, Cusco, sobre el uso del software Plataforma FEDU y Plataforma PILAR, a realizarse del 25 al 27 de febrero de 2019, según el siguiente detalle:



Nº	AUTORIDADES	Específica del gasto: Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios 2.3.2.1.2.2 (03 días)	Específica del gasto: Pasajes y Gastos de Transporte: Lima - Juliaca- Lima 2.3.2.1.2.1	TOTAL S/.
01	LEÓN ZARATE ANA MERCEDES	1,140.00	677.28	1,817.28
<b>TOTAL</b>				

- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 06, Específicas del Gasto 2.3.2.1.2.2 y 2.3.2.1.2.1 antes señaladas, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería, excepto cuando los beneficiados hayan cancelado directamente al proveedor.
- 3º DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, las autoridades financiadas adjunten la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad, conforme a lo normado.
- 4º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesadas, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OC, OPP, OCI, ORAA, OFT, ORRHH, UE, e interesadas.